	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	1 de 3

**CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL  
 PROCURADURÍA 138 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**

**Radicación N° 102690/ 383 de 15 de diciembre de 2017**

**Convocantes: ORGANIZACIÓN TERPEL**

1.

**Convocados: UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION - UNP**

Medio de control: **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

En Bogotá D.C., hoy **miércoles, 21 de febrero de 2018, siendo las 9:00 a.m.** el Procurador 138 Judicial II para asuntos Administrativo, procede a celebrar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL** de la referencia.


Comparece a la diligencia el doctor **JEYSON EDUARDO VARGAS SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía número 4.119.957 y portador de la tarjeta profesional número 205168 del Consejo Superior de la Judicatura, quien exhibió sustitución de poder suscrita por el Dr. Alexander Torrado Jaime, a quien se le designo como encargado de las funciones de Jefe de Oficina Asesora de la UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN -UNP, mediante Resolución 0215 de 2018 del 12 de febrero de 2018. En consideración a que la sustitución cumple los requisitos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería al **Dr. JEYSON EDUARDO VARGAS SUAREZ** para actuar como representante de la UNP

Comparece a la diligencia el doctor **JORGE ANDRES RIOS GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía número 80.089.334 y portador de la tarjeta profesional número 130060 del Consejo Superior de la Judicatura, quien exhibió Representación judicial mediante certificado de cámara de comercio de la Organización TERPEL, expedida el 14 de febrero de 2018. En consideración a que cumple los requisitos del artículo 75 del C.G.P. se reconoce personería al **Dr. JORGE ANDRES RIOS GÓMEZ** para actuar como representante del convocante.

Acto seguido el Procurador, con fundamento en lo establecido en el artículo 23 de la Ley 640 de 2001 en concordancia con lo señalado en el numeral 4 del artículo 44 del Decreto ley 262 de 2000, declara abierta la audiencia e instruye a las partes sobre los objetivos, alcance y límites de la conciliación extrajudicial en materia contenciosa administrativa como mecanismo alternativo para la solución de conflictos.

En este estado de la diligencia, en aplicación de lo previsto en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del artículo 2.2.4.3.1.1.9 del Decreto Único Reglamentario (DUR) 1069 de 2015 se concede el uso de la palabra a las partes para que exponga sucintamente sus posiciones, en virtud de lo anterior, el Procurador pregunta a la parte convocante si se ratifica en las pretensiones contenidas en la petición conciliatoria y al respecto expresó *"Me ratifico en la solicitud de conciliación inicialmente formulada, sin perjuicio de las fórmulas de arreglo que la entidad convocada pueda plantear y hacer reconsiderar lo inicialmente solicitado"*.

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º138 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	24/08/2015
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	24/08/2015
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	4
	REG-IN-CE-002	Página	2 de 3

Seguidamente, el apoderado de la **UNP** informa que su representada tiene ánimo conciliatorio, conforme a lo resuelto por el Comité de Conciliación en la sesión de 23 de noviembre de 2017, en la que señala lo siguiente:

1. La Unidad Nacional de Protección reconocerá y pagará a la **ORGANIZACIÓN TERPEL SA** con NIT 830.095.213-0, la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$57.002.495)** por concepto de suministro de combustibles durante el mes de diciembre de 2015, según factura No. 9014598759, de fecha 31 de diciembre de 2015, factura que no quedo obligada al corte de la vigencia como correspondía, la que, además, reflejó una sobre ejecución presupuestal de la orden de compra No. 3508-2015 (Contrato No. 728 de 2015).

2. Que la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN**, realizará el pago mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que sea reportada por la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, en la cuenta de cobro que para tal fin se deberá presentar ante la UNP dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la providencia que apruebe el acuerdo conciliatorio. En todo caso se observará lo consagrado en el artículo 192 del C.P.A.C.A y demás normas que lo adicionen, complementen y reglamenten total o parcialmente y a dicha normatividad se atenderá la **UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP**, a efectos de realizar la transferencia correspondiente.

**En este estado el Procurador Judicial**, manifiesta que considera que el anterior acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los siguientes requisitos legales necesarios para celebrar acuerdo conciliatorio, se aportaron las pruebas pertinentes, y en criterio de esta agencia del Ministerio Público el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público razón por la cual las diligencias junto con el acta se enviaran con destino al Juzgado Administrativo de Bogotá (Reparto) para que decida si en derecho corresponde, la refrendación de la jurisdicción. En constancia de lo anterior, se firma el acta por quienes intervinieron en la diligencia, una vez leída y aprobada, siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 am.).



**EFREN GONZALEZ RODRÍGUEZ**  
Procurador 138 Judicial II para Asuntos Administrativos

  
**JORGE ANDRÉS RÍOS GÓMEZ**  
Apoederado parte convocante

  
**JEYSON EDUARDO VARGAS SUAREZ**  
Apoederado UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN - UNP

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 138 Judicial Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
-------------------------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------------------------